



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médicos de Urgencias y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir treinta y cinco plazas de personal estatutario en la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <https://www.aragon.es/-/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración



en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado e) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, por encontrarse suspendido este requisito hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.



4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4.5. No obstante, de conformidad con la disposición transitoria sexta apartado b) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se suspende la limitación temporal establecida como requisito de participación en los concursos de traslados que se convoquen hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

5. Solicitudes.

5.1. La elección de destinos para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se realizará a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, instancia que deberá ser necesariamente anexada a la inscripción realizada en la correspondiente convocatoria en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. Una vez realizada la elección de destinos según la base anterior, las instancias para participar en el proceso de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada registralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán indicar el número de instancia generado en el programa GBTS y acompañar, necesariamente, digitalizada la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

5.3. Las solicitudes de participación podrán ser presentadas desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta el 8 de septiembre de 2023. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no inclusión de la persona aspirante en el procedimiento.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud copia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.



5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar en formato electrónico en el expediente personal del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado" donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Copia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Copia de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar copia de la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, copia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, copia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.



6.8. La presentación de la instancia para concurrir en un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por el Servicio Aragonés de Salud conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes respecto de los documentos presentados.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el participante, el órgano convocante o el servicio gestor competente, solicitará al interesado la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se publique la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución. La subsanación se realizará directamente en el Portal de Recursos Humanos de Servicio Aragonés de Salud.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Los interesados tendrán el mismo plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Las reclamaciones deberán efectuarse me-



dian­te la pre­sen­ta­ción del cor­res­pon­diente es­cri­to en el Re­gistro del Ser­vicio Ara­gonés de Sa­lud, en las Uni­dades de Re­gistro de Do­cumen­tos del Go­bierno de Ara­gón, o por cual­quiera de los me­dios se­ña­la­dos en el ar­tículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de oc­tu­bre, del Pro­ce­di­miento Ad­mi­nistrati­vo Común de las Ad­mi­nistraciones Pú­blicas, diri­gido a la Co­misión de Va­loración, de­biendo acom­pañar la do­cumen­ta­ción ne­ce­saria para fun­damentar y jus­ti­ficar la re­clama­ción, sin per­juicio de su a­por­ta­ción en el Por­tal de Re­cursos Hu­manos del Ser­vicio Ara­gonés de Sa­lud. Dichas re­clama­ciones se en­ten­derán re­chaza­das o ad­mitidas por me­dio de la re­solu­ción de­finitiva, que se apro­bará por la au­toridad con­vo­cante y se pu­blicará en el “Bo­letín Ofi­cial de Ara­gón” y en la pá­gina web an­tes men­ciona­da, no ha­biendo lu­gar a co­mu­nicación in­di­vi­dualiza­da.

8.6. Las plazas ad­ju­dicadas me­diante la Re­solu­ción de­finitiva son irrenun­cia­bles, salvo que dicha re­nuncia esté mo­ti­vada por la ob­ten­ción de plaza en virtud de la re­solu­ción de un pro­ce­di­miento de mo­vilidad volun­taria con­vo­cado por otra Ad­mi­nistración Pú­blica, con­forme a lo es­ta­ble­cido en el ar­tículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciem­bre, del Es­ta­tu­to Marco del per­sonal es­ta­tu­ta­rio de los ser­vicios de sa­lud, y en el ar­tículo 44.3 del De­creto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los tras­la­dos de­ri­vados de este con­curso tie­nen ca­rácter volun­tario, no ge­ne­rando de­re­cho al­gu­no al abono de nin­guna clase de in­dem­niza­ción.

9. Toma de posesión.

9.1. El per­sonal fun­cionario de carrera y per­sonal la­bora­l fijo que, ha­llán­dose pre­stan­do ser­vicios en los cen­tros sa­ni­ta­rios de des­tino en el mo­men­to de apro­barse las plan­til­las orgá­nicas de per­sonal (al que hace re­fe­rencia la dis­po­si­ción tran­si­to­ria pri­mera del De­creto 115/2003, de 3 ju­nio), re­sulte ad­ju­dicatario de plaza en este pro­ce­di­miento, man­ten­drá su con­di­ción de per­sonal fun­cionario o la­bora­l, de con­for­midad con lo es­ta­ble­cido en la dis­po­si­ción tran­si­to­ria cuar­ta del men­ciona­do De­creto.

9.2. El per­sonal fun­cionario de carrera y per­sonal la­bora­l fijo que, pese a no ha­llarse pre­stan­do ser­vicios en cen­tros, in­sti­tu­ciones o ser­vicios sa­ni­ta­rios del Ser­vicio Ara­gonés de Sa­lud, re­sulte ad­ju­dicatario, pa­sará a in­te­grarse au­to­máti­camente en la con­di­ción de per­sonal es­ta­tu­ta­rio con efec­tos de la fecha de toma de po­se­sión, sién­do­le de apli­cación las pre­vi­siones con­tenidas en el De­creto 51/2004, de 9 de marzo, del Go­bierno de Ara­gón, por el que se es­ta­blece el pro­ce­di­miento de in­te­gración en la con­di­ción de per­sonal es­ta­tu­ta­rio del Ser­vicio Ara­gonés de Sa­lud.

9.3. Los con­cursantes que ob­te­ngan plaza me­diante la pre­sen­te con­vo­catoria, de­berán ce­sar en la que, en su caso, de­sem­peñen, dentro de los tres días há­biles si­guientes a aquél en que se pu­bli­que la re­solu­ción de­finitiva, salvo que en la mis­ma, mo­ti­vada­mente, se es­ta­blezca otra fecha de cese, o que pue­dan de­ri­varse pro­blemas de co­ber­tura asis­ten­cial, de­bi­damente mo­ti­vados, en cuyo caso, el cese po­drá de­morarse por el tie­mpo in­dis­pen­sable para la ad­e­cuada re­solu­ción de los mis­mos.

En su­puestos de in­ca­pacidad tem­poral, per­miso por ma­ternidad o disfrute de cual­quier otro per­miso o li­cencia es­ta­ble­cidos en la nor­mativa vi­gente, u otra causa de fuer­za mayor apre­ciada por la Ad­mi­nistración, el cóm­pu­to del plazo para el cese se con­tará a partir de la fi­naliza­ción de dicha si­tuación, salvo que por causas jus­ti­ficadas se acuerde sus­pen­der su disfrute.

9.4. La toma de po­se­sión de la nueva plaza de­berá efec­tuarse dentro de los tres días há­biles si­guientes al del cese si la plaza de­sem­peñada y la ad­ju­dicada son de la mis­ma pro­vincia; en el plazo de quin­ce días há­biles si per­tenecen a dis­tinta pro­vincia, o en el de un mes si la plaza de­sem­peñada cor­responde a otro Ser­vicio de Sa­lud. Para estos efec­tos, se en­ten­derá por plaza de­sem­peñada la efec­ti­vamente ocu­pada, con in­de­pen­dencia de que sea en con­di­ción de des­tino de­finitivo, re­in­greso o des­tino pro­vi­sional o co­misión de ser­vicios.

En el caso de que la ad­ju­dicación de plaza su­ponga el re­in­greso al ser­vicio ac­tivo, el plazo de toma de po­se­sión será de un mes a partir de la apertu­ra del plazo.

El plazo po­se­sorio se in­icia­rá cuando fi­nalice el per­miso o li­cencia que, en su caso, haya sido con­cedido al in­te­resado, salvo que por causas jus­ti­ficadas se acuerde sus­pen­der su disfrute.

Si así lo per­miten las ne­ce­sidades del ser­vicio, y a pe­ti­ción del in­te­resado, los plazos a que se re­fieren los pá­rra­fos an­te­riores po­drán ser prorrogados por el órgano con­vo­cante.

9.5. Ex­cep­cionalmente, cuando las ne­ce­sidades de ser­vicio lo re­quieran, po­drá es­ta­ble­cerse que los ceses, las tomas de po­se­sión, o ambos, se efec­tu­en de forma si­mul­ánea por todos los ad­ju­dicatarios, salvo en el su­puesto de que el in­te­resado pro­ceda de otro Ser­vicio de Sa­lud.



Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	0,25 puntos/mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

CÓDIGO CATEGORÍA: A163

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
7138	1000400406L	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7139	1000400407C	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7140	1000400409E	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7141	1000420476X	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7142	1000420477B	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7143	1000420478N	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7144	1000420479J	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7145	1000420480Z	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7146	1000420481S	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7147	1000420482Q	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7148	1000420483V	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7149	1000420484H	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7150	1000420485L	GERENCIA 061 ARAGON	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	GERENCIA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7151	1000420416L	U.M.E. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7152	1000420411Z	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7153	1000420428P	U.M.E. MONZON	MONZON	HUESCA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7154	1000420409N	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7155	1000420465E	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7156	1000410402X	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7157	1000410404N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7158	1000410405J	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7159	1000410410H	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7160	1000410412C	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7161	1000410413K	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7162	1000410416R	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7163	1000410419G	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7164	1000410430S	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7165	1000410431Q	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7166	1000410432V	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7167	1000410433H	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7168	1000410434L	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7169	1000410435C	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7170	1000410436K	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7171	1000410437E	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
7172	1000410438T	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	G CIA. URG. Y EMERG.	1
					TOTAL:	35

CÓDIGO CATEGORÍA: A163

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/C/IAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
23205	1004070402C	S.U.A.P. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
23206	1000400401Z	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23207	1000400402S	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23208	1000400403Q	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23209	1000400405H	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23210	1000400408K	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23211	1000400410T	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23212	1000400411R	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23213	1000420417C	U.M.E. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23214	1000420418K	U.M.E. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23215	1000420419E	U.M.E. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23216	1000420420T	U.M.E. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23217	1000420466T	U.M.E. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23218	1000420467R	U.M.E. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23219	1000420421R	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23220	1000420422W	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23221	1000420423A	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23222	1000420424G	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23223	1000420425M	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23224	1000420474P	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23225	1000420475D	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23226	1000420441K	U.M.E. EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23227	1000420442E	U.M.E. EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23228	1000420443T	U.M.E. EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23229	1000420444R	U.M.E. EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23230	1000420445W	U.M.E. EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23231	1000420431B	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23232	1000420432N	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23233	1000420433J	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23234	1000420434Z	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23235	1000420435S	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23236	1000420404F	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23237	1000420408B	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23238	1000420412S	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.

CÓDIGO CATEGORÍA: A163

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/C/IAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
23239	1000420413Q	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23240	1000420472Y	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23241	1000420473F	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23242	1000420436Q	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23243	1000420437V	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23244	1000420438H	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23245	1000420439L	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23246	1000420440C	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23247	1000420426Y	U.M.E. MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23248	1000420427F	U.M.E. MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23249	1000420429D	U.M.E. MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23250	1000420430X	U.M.E. MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23251	1000420470G	U.M.E. MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23252	1000420471M	U.M.E. MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23253	1000420451P	U.M.E. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23254	1000420454B	U.M.E. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23255	1000420455N	U.M.E. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23256	1000420457Z	U.M.E. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23257	1000420458S	U.M.E. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23258	1000420468W	U.M.E. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23259	1000420469A	U.M.E. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
23260	1000420446A	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23261	1000420447G	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23262	1000420448M	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23263	1000420449Y	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23264	1000420450F	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23265	1000420407G	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23266	1000420410J	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.

CÓDIGO CATEGORÍA: A163

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/C/IAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
23267	1000420414V	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23268	1000420415H	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23269	1000420464K	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
23270	1000420402M	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23271	1000420403Y	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23272	1000420405P	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23273	1000420406D	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23274	1000420407X	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23275	1000420459Q	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23276	1000420460V	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23277	1000420461H	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23278	1000420462L	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23279	1000420463C	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23280	1000410401D	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23281	1000410403B	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23282	1000410406Z	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23283	1000410407S	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23284	1000410408Q	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23285	1000410409V	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23286	1000410411L	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23287	1000410414E	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23288	1000410415T	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23289	1000410417W	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23290	1000410418A	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23291	1000410420M	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23292	1000410421Y	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23293	1000410422F	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23294	1000410423P	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23295	1000410424D	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23296	1000410426B	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23297	1000410427N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23298	1000410428J	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
23299	1000410402P	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III